



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 67  
CORDOBA, (R.A.), LUNES 13 DE ABRIL DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de la PROVINCIA de CÓRDOBA

#### Resolución N° 117 - Letra:F

Córdoba, 31 de Marzo de 2015

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sub Gcia. Departamental de Relaciones Institucionales - Convenios Institucionales, solicita a fs. 3, la creación de un "Programa de Extensión de Talleres del Illia".

#### Y CONSIDERANDO:

Que la creación de este programa es solicitado en el marco de la "Red de Amigos del Espacio Illia" (Resolución Serie "F" N° 000.300 de fecha 25/07/2013), que tiene como finalidad promover la inserción social de los adultos mayores de la Provincia de Córdoba y extender a toda la Provincia las actividades que el Espacio Illia desarrolla.

Que la "Red de Amigos del Espacio Illia" se encuadra en las previsiones del art. 5 de la Ley 9884, artículo que crea el "Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales", que "podrá ser destinado a solventar actividades de igual naturaleza que se desarrollen en el interior de la Provincia mediante convenio con Organizaciones No Gubernamentales".

Que el "Programa de Extensión de Talleres del Illia" tendrá como objetivos la concreción y sostenimiento de talleres vinculados a la recreación, capacitación, esparcimiento y sociabilización a favor de los centros de jubilados y pensionados y otros organismos no gubernamentales (ONGs) que se encuentren adheridos a la "Red de Amigos del Espacio Illia".

Que este programa a crearse consistirá en un subsidio económico no reintegrable para centros de jubilados y demás organizaciones no gubernamentales que deseen dictar talleres culturales en sus instalaciones y que cumplan con los requisitos exigidos. El subsidio contemplará un monto determinado y actualizable para el pago del profesor, maestro, técnico o tallerista prestador del servicio, cuyo monto será de acuerdo a las dos (2) categorías de talleres existentes, y además la posibilidad de otorgar un monto adicional destinado a aquellos gastos que se requieran como complemento de los talleres.

Que las condiciones exigidas para acceder al subsidio son: la elección de al menos tres (3) talleres con una modalidad de dictado de a) dos (2) horas por semana/ocho (8) horas mensuales o b) cuatro (4) horas por semana/dieciséis (16)

CONTINUA EN PAGINA 2

### PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO SAN JUSTO

## Donación de terrenos efectuada por la Municipalidad de Las Varillas

#### Decreto N° 178

Córdoba, 13 de Marzo de 2015

**VISTO:** el expediente N° 0135-030004/2014 del Registro de la Dirección General de Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación de la donación efectuada por la Municipalidad de Las Varillas (Departamento San Justo), a favor de la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura, de setenta (70) lotes de terreno inscriptos en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 454.408, ubicados en la ciudad de Las Varillas y destinados a la construcción de viviendas por parte del Estado Provincial, denominado Plan FO.NA.VI. de 70 viviendas.

Que corren agregadas en autos copias fieles de la Ordenanza Municipal N° 30/2014 y el Decreto Promulgatorio N° 292/2014, por los cuales se autoriza al señor Intendente a donar a favor de la citada Dirección los lotes de terreno de propiedad de la Jurisdicción local, con el destino previamente expresado, conforme Acta de Donación suscripta por dicha autoridad.

Que se incorporan también copias certificadas de la Matrícula N° 454.408 correspondiente al inmueble donado, de la que surge la titularidad registral de la Municipalidad de Las Varillas, y del Plano de Mensura, Unión y Subdivisión visado por la Dirección de Catastro Provincial.

Que obra en autos Resolución N° 300/2014 de la repartición actuante, por la cual acepta la donación "ad referéndum" del Poder Ejecutivo.

Que la Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción del inmueble donado en los términos del artículo 1810 in fine del Código Civil, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba según artículo 2342 del referido Código Civil, y la Dirección General de Rentas en caso de corresponder cancelara las deudas que existieran por periodos anteriores y de titularidad de la donante, e concepto de Impuesto

Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el art. 172 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 - T.O. Dcto. N° 574/2012.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones de los art. 144 inc 1° de la Constitución Provincial, Artículos 1789, 1792, 1810 correlativos y concordantes del Código Civil, Artículo 135 de la Ley 7631 y su decreto reglamentario, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 412/14 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 695/14, y en uso de atribuciones constitucionales:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFICASE la resolución N° 300/2014 emanada de la Dirección de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura, y AGRADÉCESE la donación efectuada por la Municipalidad de Las Varillas a favor de la Dirección General de Vivienda, de FRACCIONES DE TERRENOS ubicadas en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designadas como:

MANZANA 6: Lote 8: que mide 11,05 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste por 20 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con calle Maipú; al Sud-Este, con lote 9; al Sud-Oeste, con parte del lote 10 y al Nor-Oeste, con Parcela 3 de Luis Barbero. Lote 9: que mide 11,05 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste por 20 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con calle Maipú; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con parte del lote 10 y al Nor-Oeste, con lote 8. Lote 10: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lotes 8 y 9; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 11 y al

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

horas mensuales; la asistencia mínima de diez (10) personas por taller. La instrumentación se llevará a cabo a través de la firma del Acta de Adhesión al "Programa de Extensión de Talleres del Illia" y "Convenios Particulares" que en consecuencia se suscriban.

Que los requisitos necesarios para que los centros y demás organizaciones no gubernamentales puedan acceder a los subsidios son: a) Certificado de subsistencia de la personería jurídica con nómina de autoridades vigentes extendido por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas; b) Declaración Jurada de autoridades del centro donde asumen la obligación en la percepción, correcta inversión y oportuna rendición de los subsidios; c) Constancia de CBU d) Constancia de CUIT; e) Formulario T3/Anexo 8-solicitud para acreditación en cuenta bancaria; f) Nota al Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; g) Formulario de solicitud para acceder al programa de Extensión de Talleres del Illia y h) Propuesta de talleres, con datos personales de la persona responsable del taller.

Que se establece la obligación de la entidad de rendir cuentas sobre el subsidio percibido y la posibilidad de renovación del mismo.

Por ello y atento Dictamen N° 1442 de fecha 30/12/2014 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 12/13, el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; RESUELVE:

**ARTICULO 1:** DISPONER la creación del "Programa de Extensión de Talleres del Illia" con el objetivo de concretar y sostener los talleres vinculados a la recreación, capacitación, esparcimiento y sociabilización de los centros de jubilados y las demás organizaciones no gubernamentales que se encuentren adheridos a la "Red de Amigos del Espacio Illia", en los términos y condiciones de lo estipulado a fs. 4/6.

**ARTICULO 2:** APROBAR el "Acta de Adhesión" como Anexo I y el "Modelo de Convenio Particular" como Anexo II, que constan de una (1) y dos (2) fojas útiles respectivamente y forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 3:** APROBAR como monto para los subsidios las siguientes categorías: Talleres Categoría "A" (2hs por semana/ 8 horas mensuales): PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-) y Talleres categoría "B" (4 horas por semana/16 horas mensuales): PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-). Dichos montos se actualizarán por aplicación del Índice Promedio de Salarios.

**ARTICULO 4:** APROBAR como Subsidio Adicional inherente al dictado de los talleres, un monto de hasta el valor del Índice 1, de acuerdo a la Ley Normativa de Presupuesto.

**ARTICULO 5:** APROBAR como mecanismo de rendición de cuentas para el subsidio de los talleres la presentación de la planilla como Anexo III, la cual consta de una (1) foja útil, que forma parte integrante de la presente resolución y ESTABLECER, para la rendición de aquellos montos adicionales que se otorguen como complemento de los talleres, la presentación de un informe que indique concepto, monto y firma de la autoridad de la Institución.

**ARTICULO 6:** TOME conocimiento Gerencia General y por la Sub Gcia. Departamental de Recusos Humanos, notifíquese a todas las áreas de la Institución y Publíquese en el Boletín Oficial.-

LIC. GIORDANO OSVALDO  
SECRETARIO PREVISIÓN SOCIAL  
A/C. PRESIDENCIA C.J.P.Y R.CBA.

SR. CESAR JUAN AGUIRRE  
SUB GERENTE GENERAL  
DESPACHO

ANEXO  
<http://goo.gl/Nof1If>

VIENE DE TAPA

## Donación de...

Nor-Oeste, con Parcela 3 de Luis Barbero. Lote 11: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con Lote 10; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 12 y al Nor-Oeste, con Parcela 3 de Luis Barbero. Lote 12: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 11; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 13 y al Nor-Oeste, con Parcela 3 de Luis Barbero. Lote 13: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 12; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 14 y al Nor-Oeste, con parte Parcela 4 de Juana Barbero. Lote 14: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 13; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 15 y al Nor-Oeste, con parte Parcela 4 de Juana Barbero. Lote 15: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 14; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 16 y al Nor-Oeste, con parte Parcela 4 de Juana Barbero. Lote 16: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 15; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 17 y al Nor-Oeste, con parte Parcela 4 de Juana Barbero. Lote 17: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 16; al Sud-Este con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con calle Córdoba y al Nor-Oeste, con parte Parcela 4 de Juana Barbero. MANZANA 9: Lote 2: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con calle Córdoba; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 3 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 3: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 2; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 4 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 4: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 3; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 5 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 5: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 4; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 6 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 6: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 5; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 7 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 7: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 6; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 8 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 8: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este, y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 7; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al

Sud-Oeste, con lote 9 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 9: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 8; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 10 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 10: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 9; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 11 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 11: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 10; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 12 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 12: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 11; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 13 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 13: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este, por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 12; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 14 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 14: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 13; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 15 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 15: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 14; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 16; y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 16: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 15; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 17 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 17: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 16; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 18 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 18: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 17; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 19 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 19: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 18; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 20 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 20: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,10 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie de 221 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 19; al Sud-Este, con Pasaje Intendente Pardal; al Sud-Oeste, con lote 21 y al Nor-Oeste, con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros. Lote 21: que mide 28,20 metros en su costado Sud-Oeste, lindando con Avenida Circunvalación o La Pampa (ampliación Calle La Pampa); 21 metros al Nor-Oeste, lindando con parte de Parcela 7 de Martín Barbero y otros; en su costado Nor-Este, mide 22,10 metros lindando con lote 20 y 3,47 metros al Sud-Este, lindando con Pasaje Intendente Pardal, haciendo una Superficie Total de 270,39 metros cuadrados. MANZANA 15: Lote 1: que mide 10 metros

en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,35 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con espacio verde de la misma manzana, al Sud-Este, con lote 2; al Sud-Oeste, con lote 8 y al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal. Lote 2: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,35 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con espacio verde de la misma manzana; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 3 y al Nor-Oeste, con lote 1. Lote 3: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,35 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 2; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 4 y al Nor-Oeste, con lote 8. Lote 4: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,35 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 3; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 5 y al Nor-Oeste con lote 7. Lote 5: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,35 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 4; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con calle Córdoba y al Nor-Oeste, con lote 6. Lote 6: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,35 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 7; al Sud-Este, con lote 5; al Sud-Oeste, con calle Córdoba y al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal. Lote 7: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,35 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este con lote 8; al Sud-Este, con lote 4; al Sud-Oeste, con lote 6 y al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal. Lote 8: que mide 10 metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,35 metros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 1; al Sud-Este, con lote 3; al Sud-Oeste, con lote 7 y al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal. MANZANA 16: Lote 1: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con calle Córdoba; al Sud-Este, con lote 2; al Sud-Oeste, con lote 32 y al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal. Lote 2: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con calle Córdoba; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 3 y al Nor-Oeste, con lote 1. Lote 3: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 2; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 4 y al Nor-Oeste, con lote 32. Lote 4: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 3; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 5 y al Nor-Oeste, con lote 31. Lote 5: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 4; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 6 y al Nor-Oeste, con lote 30. Lote 6: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 5; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 7 y al Nor-Oeste, con lote 29. Lote 7: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 6; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 8 y al Nor-Oeste con lote 28. Lote 8: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 7; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 9 y al Nor-Oeste, con lote 27. Lote 9: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50

metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 8; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 10 y al Nor-Oeste, con lote 26. Lote 10: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 9; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 11 y al Nor-Oeste, con lote 25. Lote 11: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 10; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 12 y al Nor-Oeste, con lote 24. Lote 12: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 11; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 13 y al Nor-Oeste, con lote 23. Lote 13: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 12; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 14 y al Nor-Oeste, con lote 22. Lote 14: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 13; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 15 y al Nor-Oeste, con lote 21. Lote 15: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Este, con lote 14; al Sud-Este, con calle Antonio Palmero; al Sud-Oeste, con lote 16 y al Nor-Oeste, con lote 20. Lote 16: que mide y linda 24,65 metros al Nor-Oeste con lote 17, 18 y 19; 22,35 metros al Nor-Este con lote 15; 6,93 metros al Sud-Este, con calle Antonio Palmero y 28,52 metros al Sud-Oeste con Avenida Circunvalación o La Pampa (ampliación calle La Pampa), lo que hace una Superficie Total de 352,91 metros cuadrados. Lote 17: que mide y linda 22,37 metros al Nor-Oeste con Pasaje Intendente Pardal; 22,35 al Nor-Este, con lote 18; 4,65 metros al Sud-Este con parte del lote 16 y 28,52 metros al Sud-Oeste con Avenida Circunvalación o La Pampa (ampliación calle La Pampa), lo que hace una Superficie Total de 301,95 metros cuadrados. Lote 18: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal; al Nor-Este, con lote 19; al Sud-Este, con parte del lote 16 y al Sud-Oeste, con lote 17. Lote 19: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal; al Nor-Este, con lote 20; al Sud-Este, con parte del lote 16 y al Sud-Oeste, con lote 18. Lote 20: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal; al Nor-Este, con lote 21; al Sud-Este, con lote 1 y al Sud-Oeste, con lote 19. Lote 21: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal; al Nor-Este, con lote 22; al Sud-Este, con lote 14 y al Sud-Oeste, con lote 20. Lote 22: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal; al Nor-Este, con lote 23; al Sud-Este, con lote 13 y al Sud-Oeste, con lote 21. Lote 23: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal; al Nor-Este, con lote 24; al Sud-Este, con lote 12 y al Sud-Oeste, con lote 22. Lote 24: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal; al Nor-Este, con lote 25; al Sud-Este con lote 11 y al Sud-Oeste, con lote 23. Lote 25: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal; al Nor-Este, con lote 26; al Sud-Este, con lote 10 y al Sud-Oeste, con lote 24. Lote 26: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal; al Nor-Este, con lote 27; al Sud-Este, con lote 9 y al Sud-Oeste, con lote 25. Lote 27: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal; al Nor-Este, con lote 28; al Sud-Este, con lote 8 y al Sud-Oeste con lote 26. Lote 28: que mide 10

metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal; al Nor-Este, con lote 29; al Sud-Este, con lote 7 y al Sud-Oeste, con lote 27. Lote 29: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal; al Nor-Este, con Lote 30; al Sud-Este, con lote 6 y al Sud-Oeste, con lote 28. Lote 30: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal; al Nor-Este, con lote 31; al Sud-Este, con lote 5 y al Sud-Oeste, con lote 29. Lote 31: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal; al Nor-Este, con lote 32; al Sud-Este, con lote 4 y al Sud-Oeste, con lote 30. Lote 32: que mide 10 metros de frente por 22,35 metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de 223,50 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste, con Pasaje Intendente Pardal; al Nor-Este, con lote 1; al Sud-Este con lote 3 y al Sud-Oeste, con lote 31. Cuyas medidas y demás datos de especialidad constan en la respectiva inscripción en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula de Unión 454408 - Departamento San Justo (30-06). Plano 115288, aprobado por la Dirección General de Catastro en Expte. 0033-64864/97 de fecha 30 de Mayo de 1997; identificados catastralmente con las Nomenclaturas y Números de Cuentas consignados en Anexo I el que compuesto de cuatro (4) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, con destino a la construcción de viviendas en el marco del Plan FO.NA.VI 70 viviendas.

**ARTÍCULO 2º.-** FACULTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren por periodos anteriores y de titularidad de la donante, en concepto de impuesto inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme con lo establecido en el Artículo 172 del Código Tributario Provincial ( Ley N° 6006 T.O. Decreto N° 574/2012)

**ARTÍCULO 3º.-** Por Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la inscripción de Dominio en formar directa de los inmuebles donados, conforme el Artículo 1810 in fine del Código Civil, en el Registro General de la Provincia, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, con domicilio legal en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004 GBB de la ciudad de Córdoba, los que ingresaran al dominio privado de la provincia a nombre de Provincia de Córdoba – Dirección de Vivienda.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 7.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/svYsvQ>

## Decreto N° 228

Córdoba, 26 de Marzo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0109-115763/2013 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Primario, de Barrio Colinas II, de Villa Carlos Paz dependiente de la Dirección



General de Nivel Inicial y Primario - Ministerio de Educación.

Que de la misma surge el nombre de "EVA DUARTE", como reconocimiento a su lucha para con los más necesitados, caracterizándose por sus firmes ideales que trascendieron las fronteras nacionales, como así también su labor por la reivindicación de la mujer y sus conquistas sociales.

Que tras su temprana desaparición física, su figura mítica trascendió al mundo entero, quedando marcada su trayectoria y su obra por un profundo amor a los niños, los ancianos y los trabajadores, actitud que le valió el apelativo de "abanderada de los humildes".

Que los organismos técnico competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 0769/2014, lo dictaminado por Fiscalía con el N° 000130/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** IMPÓNESE el nombre de "EVA DUARTE" a la Escuela de Nivel Primario de B° Colinas II, de Villa Carlos Paz, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario - Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA**  
GOBERNADOR

**PROF. WALTER GRAHOVAC**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**JORGE EDUARDO CORDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 203**

Córdoba, 20 de Marzo de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0045-017158/2014 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la Dirección de referencia insta por Resolución N° 902/2014 la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN EN RUTA PROVINCIAL U-110 – AVENIDA RICARDO ROJAS – TRAMO: AVENIDA RAFAEL NUÑEZ – CALLE MANUEL DE FALLA-DEPARTAMENTO CAPITAL".

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción de terreno propiedad de Carolina OTERO, inscripto en el Dominio Matrícula Folio Real N° 87.163 - Propiedad N° 1101-337864/8, con una superficie total a ocupar de 0 Has. 191,62 m2, ubicado en Quintas de Riego 37 (Arguello) suburbio Noroeste, Municipio: Ciudad de Córdoba, Departamento: Capital.

Que se han incorporado en autos copia de Matrícula Folio Real y del Plano de Mensura para expropiación, así como detalles relativos a la fracción de terreno de que se trata.

Que cabe destacar que figura anotada en la referenciada Matrícula N° 87163, Inscripción Provisoria D° 10279 del 8/4/2013, debiéndose verificar la efectiva titularidad del inmueble de que se trata previo a materializarse la presente expropiación.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 10116 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2013), el inmueble de que se trata ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación,

encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley N° 6394, pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 26/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 111/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 45 de la Ley N° 10116 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2013), ubicado en Quintas de Riego 37 (Arguello) suburbio Noroeste, Municipio: Ciudad de Córdoba, Departamento: Capital, para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN EN RUTA PROVINCIAL U-110 – AVENIDA RICARDO ROJAS – TRAMO: AVENIDA RAFAEL NUÑEZ – CALLE MANUEL DE FALLA", Propiedad N° 1101-337864/8, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio Matrícula Folio Real N° 87.163, con una superficie total a ocupar de 0 Has. 191,62 m2, según plano de mensura para expropiación e informe que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** DETERMÍNESE el valor indemnizatorio de los bienes por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA**  
GOBERNADOR

**ING. HUGO ATILIO TESTA**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

**JORGE EDUARDO CORDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

**ANEXO**  
<http://goo.gl/AVyG1h>

**Decreto N° 1500**

Córdoba, 30 de diciembre de 2014

**VISTO:** el expediente N° 0045-016674/2014 (Cuerpos 1 al 7) del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00820/14, se adjudique la ejecución de los trabajos de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: SANTA ROSA DE RÍO I – RÍO PRIMERO – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO", a la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 212.302.817,68.

Que autorizado el llamado a Licitación Pública mediante Decreto 799/2014, y efectuadas las publicaciones de ley, se procedió en la fecha y hora fijadas, a la apertura de los

Sobres "Presentación" y de los Sobres "Propuesta", de lo que da debida cuenta el acta labrada al efecto que corre incorporada en autos.

Que obra la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas intervinientes, respectivamente, a saber: SUPERCEMENTO S.A.I.C. – DECAVIAL S.A.I.C.A.C. – U.T.E.; A.P.E.S.A.; BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.; CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A.; ARC S.R.L. – PABLO FEDERICO – CONSORCIO DE COOPERACIÓN; AFEMA S.A., Y ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A.

Constituida la Comisión de Evaluación de Ofertas, la misma lleva a cabo el análisis de rigo y se expide en consecuencia, concluyendo que la propuesta de la empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A. (\$212.302.817,68), resulta la oferta de mas bajo precio, y que cumple con los requerimientos de la normativa licitatoria, de conformidad a lo establecido por el Art. 29 de la Ley N° 8614 y Art. 31 del Decreto N° 1331-C/53 (T.O. Decreto N° 4758/77).

Que la empresa preadjudicataria efectúa prórroga del plazo de mantenimiento de su oferta.

Que en cumplimiento de lo prescripto por los artículos 7, 23 y concordantes del Decreto N° 809/96, se acompaña Certificado de habilitación para Adjudicación de la obra de autos.

Que se incorpora Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/002300 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, las previsiones del artículo 29 de la Ley 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) lo dispuesto por la Ley N° 5901 (T.O. Ley 6300 y modificatorias), lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 762/2014 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1027/2014 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°.-** ADJÚDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: SANTA ROSA DE RÍO I – RÍO PRIMERO – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO", a la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de Pesos Doscientos Doce Millones Trescientos Dos Mil Ochocientos Diecisiete con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 212.302.817,68).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos, Doscientos Doce Millones Trescientos Dos Mil Ochocientos Diecisiete con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 212.302.817,68) a Informe Futuro, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2014/002300.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA**  
GOBERNADOR

**ING. HUGO ATILIO TESTA**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

**JORGE EDUARDO CORDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE  
**INDUSTRIA, COMERCIO,  
MINERÍA y DESARROLLO  
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO**

**Resolución N° 17**

Córdoba, 10 de Abril de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0426-003320/2015 mediante el cual se tramita la convalidación de las Resoluciones Nros. 24/14, 30/14 y 31/14 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1734 de fecha 24 de Noviembre de 2008 se creó en el ámbito del Ministerio de Ciencia y Tecnología, hoy Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico el Fondo Tecnológico Córdoba (FONTEC).

Que con fecha 01 de Noviembre de 2012 se aprobó mediante Decreto N° 1229 la Convocatoria 2012 del FONTEC, facultándose al señor Ministro de Ciencia y Tecnología a aprobar las Bases y Condiciones de dicha Convocatoria y a efectuar el llamado a Concurso Público en el marco del citado Fondo.

Que atento que el señor Secretario de Ciencia y Tecnología de este Ministerio ha emitido la Resolución N° 24/14, mediante la cual se aprobaron las Bases y Condiciones de la Convocatoria 2012 del FONTEC y se llamó a Concurso Público -Año 2012-, resulta conveniente en la presente instancia convalidar dicha Resolución y todo lo actuado en virtud de la misma, a los fines de adecuar los procedimientos del Programa a las disposiciones de los Decretos Nros. 1734/08 y 1229/12 y de no perjudicar los intereses de los potenciales beneficiarios.

Que mediante Resolución N° 30/14 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de este Ministerio se declararon admitidos o no admitidos los proyectos presentados en el marco de la Convocatoria 2012 del FONTEC. Asimismo, mediante Resolución N° 31/14 de dicha Secretaría se declararon aprobados, no aprobados o aprobados con modificaciones en el presupuesto a los citados proyectos.

Que en base a los informes técnicos suscriptos por las autoridades competentes de la Secretaría de Ciencia y Tecnología obrantes a fs. 47/58 y 63/71 de autos, corresponde convalidar las Resoluciones Nros. 30/14 y 31/14 de dicha Secretaría y todo lo actuado en función de las mismas.

Que asimismo se considera oportuno disponer que los recursos de reconsideración reglados en los puntos 12 y 25 de las Bases y Condiciones de la Convocatoria 2012 del FONTEC deberán ser remitidos al suscripto por parte de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde su presentación, para su resolución.

Por lo expuesto, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Decretos Nros. 1734/08 y 1229/12 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 038/2015,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO, MINERÍA Y  
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONVALIDAR las Resoluciones Nros. 24/14, 30/14 y 31/14 emitidas por el señor Secretario de Ciencia y Tecnología de este Ministerio, así como todo lo actuado en función de dichos instrumentos.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que los recursos de reconsideración reglados en los puntos 12 y 25 de las Bases y Condiciones de la Convocatoria 2012 del Fondo Tecnológico Córdoba (FONTEC) deberán ser remitidos al suscripto por parte de la Secretaría de Ciencia y Tecnología en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde su presentación, a los fines de su resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. GUILLERMO C. ACOSTA  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y  
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

MINISTERIO DE  
**GOBIERNO y SEGURIDAD**

**Resolución N° 137**

Córdoba, 10 de abril de 2015

**VISTO:** El Expediente Letra "T" N° 5/2014, en el que el Honorable Tribunal de Disciplina Notarial de Córdoba, solicita la actualización de las tasas que percibe esa Institución por la prestación devenida del ejercicio del notariado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la escala de los nuevos valores que se perciben por las actuaciones promovidas en motivo de la función notarial, cuya aprobación se solicita.

Que dicho pedido se ve justificado en el aumento de los costos fijos de funcionamiento causados principalmente por el proceso inflacionario que afectó la economía del país durante el año 2013 y su estimación para el año 2014.

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia manifiesta que en sesión del Honorable Consejo Directivo de fecha 27 de Octubre de 2014 se resolvió tomar nota y aprobar la solicitud de actualización de las tasas que percibe el Honorable Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6291 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 187/2015 y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto N° 1387/2013, ratificado por la Ley 10.185,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la actualización de las Tasas de Actualización del Honorable Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia, de conformidad al Anexo Único que, compuesto de una (01) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Honorable Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia, al Colegio de Escribanos de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

**ANEXO**  
<http://goo.gl/sweoDh>

DIRECCIÓN DE  
**RECURSOS HUMANOS** - SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

**Resolución N° 8**

Córdoba, 10 de abril de 2015.-

**VISTO:** La Resolución de esta Dirección N° 07/2015 de fecha 9 de abril de 2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la citada resolución se convoca para el día Martes 14 de Abril de 2015 en las sedes de los respectivos Apoyos Administrativos dependientes de esta Dirección, correspondientes a las Regiones Segunda; Tercera, Cuarta y Séptima situadas en los domicilios que en cada caso se consigna en los Anexos I; II; III y IV que con una (1) foja respectivamente integran la presente Resolución, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos y Comunes, que se nominan en los citados Anexos, según detalle de cargos y horarios que en cada caso allí se establece, para cubrir un cargo vacante, en Regiones: Segunda, Departamentos: San Justo y Río Segundo; Tercera, Departamentos: General San Martín y Tercero Arriba, Cuarta, Departamento: Río Cuarto y Séptima Departamentos: Cruz del Eje, Minas, San Alberto y San Javier.

Que debido a un error material involuntario, se consignó en el encabezado del ANEXO III que integra la aludida resolución: "Listado de Aspirantes Traslados Comunes- Padrón 2015- Convocatoria Traslados Comunes Región IV Apoyo Administrativo Región IV", cuando lo correcto era consignar: "LISTADO DE ASPIRANTES TRASLADOS INTERNOS- PADRON 2015- CONVOCATORIA TRASLADOS INTERNOS REGION: IV APOYO ADMINISTRATIVO REGION IV", siendo susceptible de subsanar en esta instancia, de conformidad a lo dispuesto en

los art. 105, 108 ss. y cc. de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658).

Por ello, normativa citada;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DEL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** RECTIFICAR de la Resolución de esta Dirección N° 07/2015 de fecha 9 de abril de 2015, el encabezado del Anexo III que con una (1) foja útil integra la misma, donde dice: "Listado de Aspirantes Traslados Comunes- Padrón 2015- Convocatoria Traslados Comunes Región IV Apoyo Administrativo REGION IV" debe decir: "LISTADO DE ASPIRANTES TRASLADOS INTERNOS- PADRON 2015- CONVOCATORIA TRASLADOS INTERNOS REGION: IV APOYO ADMINISTRATIVO REGION IV", de conformidad a planilla Anexo III el que, con una (1) foja útil integra la presente resolución y DISPONER la plena vigencia de los restantes artículos y Anexos que no fueren motivo de rectificación por la presente, por los motivos expresados en considerando.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Apoyos Administrativos dependientes de esta Dirección, correspondientes a las Regiones Segunda; Tercera, Cuarta y Séptima, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

MIGUEL BARELLA  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

**ANEXO**  
<http://goo.gl/H3oB4y>

**ERSeP**

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución General N° 8**

Córdoba, 18 de Marzo de 2015.-

Expte. N° 0521-049134/2015.-

**Y VISTO:** Los hechos que son de público conocimiento y que aquejaron a las poblaciones de las Sierras Chicas de: Río Ceballos, Unquillo, Mendiola, Villa Allende, Saldán, Salsipuedes, Agua de Oro, El Manzano, Villa Cerro Azul, La Granja, Ascochinga, La Pampa y sus zonas aledañas.

Que constan igualmente en autos notas periódicas y constancias fotográficas de la situación que ha padecido la ciudadanía de dichas localidades.

**Y CONSIDERANDO:**

Que según las constancias aportadas, en función de los acontecimientos ocurridos por rotura de cañerías troncales, redes de distribución y fallas en estaciones de bombeo con extensos tiempos en las etapas de restauración del servicio, las Prestadoras no han podido cumplir con la continuidad del servicio establecida en el Marco Regulatorio vigente.

Que en consecuencia los usuarios del servicio público de agua potable brindado por los Prestadores de dichas ciudades, padecieron numerosas fallas generándose inconvenientes derivados de tal situación.

Que en la situación planteada se genera un conflicto de intereses originado en la relación entre las prestadoras y los usuarios, ya que la ostensible falta de suministro de agua torna injusta la retribución por parte del usuario del servicio no prestado en los días que duro el episodio.

Que ello es así, en razón de que los Prestadores, sean estos privados o públicos, brindan un servicio en forma onerosa, es decir, cobran por ello una contraprestación que se traduce en un precio que se encuentra a cargo del usuario. Dicho precio, que para el caso se denomina tarifa, se reconoce, jurisprudencial y doctrinariamente, que debe ser justo y razonable y la razonabilidad de una decisión se evidencia ante el empleo de un medio proporcionado al fin que se persigue.

Que dicho en otros términos, igual que cuando se trata de considerar el precio de cualquier objeto o servicio, la equidad económica del mismo depende de la calidad del objeto o servicio que se adquiere y en especial de que el mismo haya sido "recibido" por quien lo adquiere.

Que en consecuencia no se ven obstáculos a que mediante la aplicación de una medida de índole regulatoria se reestablezca el equilibrio en la relación prestador - usuario afectada por la falta de servicio padecida.

Que en lo atinente al Órgano competente, el art. 42 de la Constitución Nacional lleva a la conclusión que los servicios públicos estarán

fuertemente regulados tanto por leyes y demás reglamentaciones que conforman los "marcos regulatorios", como de que corresponde a los "organismos de control" la aplicación de esos marcos regulatorios.

Que ello es así en el caso de Prestadoras que se encuentran bajo control y Regulación de este ERSeP.

Que en los casos en que el Poder Concedente sea Municipal o el Municipio preste el servicio de agua potable de manera directa, cuadra sugerir al mismo la aplicación de la medida regulatoria, en forma proporcional al tiempo de falta de servicio y para los usuarios que resultaron afectados.

Que abonando esta postura, principios básicos de solidaridad social y equidad entre los usuarios del área servida llamada Sierras Chicas, como así de disposiciones análogas dictadas en otros puntos de la Provincia, que no pueden ni deben ser obviados en estas circunstancias y cuyo resguardo incumbe especialmente al Estado sea este Provincial o Municipal.

Que de manera particular corresponde mencionar la situación a la que arribó el servicio de la "COOPERATIVA DE AGUA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS UNQUILLO-MENDIOLA LTDA.", la cual por decisión de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia, ha resuelto mediante acto administrativo "DISPONER la INTERVENCIÓN del servicio de agua prestado por la "COOPERATIVA DE AGUA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS UNQUILLO-MENDIOLA LTDA." designando como Interventor del mismo al Ing. Alberto Bresciano, Secretario de Servicios Públicos de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente y hasta tanto se regularice la correcta prestación del servicio.", en cuyo caso la sugerencia de la medida regulatoria deberá ir dirigida al Interventor.

Que por otra parte las Prestadoras Coop. de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro Ltda. y Coop. de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda., se encuentran bajo la órbita de regulación de este Ente según sus respectivos antecedentes de títulos habilitantes otorgados por el Poder Concedente Provincial.

Que en consecuencia es competencia de este Ente y de los Municipios y Comunas involucrados, atento a la normativa vigente, velar por los usuarios del servicio de agua potable que resultaron afectados por la situación padecida en Sierras Chicas todo ello en virtud de lo analizado precedentemente y lo previsto por el Marco Regulatorio del Servicio Público de Agua Potable.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas del artículo 21 y concordantes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 53/2015, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

**RESUELVE:** Artículo 1°: PROPICIAR ante el Señor Interventor de la COOPERATIVA DE AGUA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS UNQUILLO-MENDIOLA LTDA., para que se disponga la abstención de facturar a los usuarios del Servicio Público de Agua Potable dentro de su área servida, el porcentaje proporcional al tiempo de falta de servicio y para los usuarios que resultaron afectados en el lapso comprendido entre el día 15 de febrero y 13 de marzo del corriente año (27 días). Artículo 2°: INSTRUYASE a la Cooperativa de Obras Servicios Públicos Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda., prestadora de las localidades de Agua de Oro, El Manzano y Villa Cerro Azul, y a la Coop. de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda., que se abstengan de facturar a los usuarios del Servicio Público de Agua Potable dentro de su área servida, el porcentaje proporcional al tiempo de falta de servicio y para los usuarios que resultaron afectados en el lapso comprendido entre el día 15 de febrero y 13 de marzo del corriente año (27 días). Artículo 3°: PROPICIAR ante los Municipios de Villa Allende, Río Ceballos, Salsipuedes, La Granja, Ascochinga, La Pampa y sus zonas servidas en su carácter ya sea de Prestador o Poder Concedente del Servicio de Agua Potable de su comunidad, para que disponga por su intermedio la abstención de facturar a los usuarios del Servicio Público de Agua Potable dentro de cada área servida, el porcentaje proporcional al tiempo de falta de servicio y para los usuarios que resultaron afectados en el lapso comprendido entre el día 15 de febrero y 13 de marzo del corriente año (27 días). Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese copias.-

DR. MARIO AGENOR BLANCO  
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO  
VICEPRESIDENTE

WALTER SCAVINO  
DIRECTOR

JOSÉ CARLOS ARÉVALO  
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE

**PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO****Resolución N° 9**

Córdoba, 7 de Abril de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0458-045508/2015 y lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 T.O. 2004,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la resolución 014/2010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito determina el mecanismo por el que debe establecerse el valor de la Unidad Fija (UF) de multa, para ser aplicadas a las infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) en la jurisdicción provincial.

Que tal mecanismo establece que tal valor de Unidad Fija será equivalente al precio de la nafta Infinia (de mayor octanaje) que posea el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba y que será consultado el día 05 de cada mes.

Que habiéndose practicado la constatación de referencia en la fecha indicada supra, circunstancia de la que da cuenta el Acta N° 04/2015, se determina que el precio de la U.F. (Unidad Fija de Multa) ha sufrido variaciones desde la última Resolución dictada, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Resolución 006/2008, la Resolución 014/2010 y lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 13/2015, en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial en virtud de lo constatado en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba, en la suma de pesos trece con noventa y cuatro centavos (\$13.94).-

**ARTICULO 2°:** DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija, desde el 15 de Abril de 2015 y hasta que se determine un nuevo precio mediante la resolución respectiva.-

**ARTICULO 3°:** ARCHIVAR Acta de Constatación de fecha 06 de Abril de 2015, a fin de acreditar debidamente el extremo invocado (precio de la nafta de más de 95 Ron, equivalente a la U.F establecida por Ley).-

**ARTICULO 5°:** ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, al Juzgado Policial de Faltas involucrado y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

**ARTICULO 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO